

CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER 2024

CORRECCIÓN DE ERRORES N.º 2, 16.01.2024

Corrección de errores sobre criterios de elegibilidad de varios Grupos.

1. [Asociación para el desarrollo y fomento de las Cinco Villas. \(ADEFEO\)](#)
2. [Asociación Monegros, Centro de Desarrollo. \(CEDER MONEGROS\)](#).
3. [Asociación para el desarrollo rural integral de la Comunidad de Calatayud y de la Comarca del Aranda. \(ADRI CALATAYUD-ARANDA\)](#)
4. [Centro para el desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón. \(CEDEMAR\)](#)
5. [Asociación para el desarrollo rural integral de la Sierra de Albarracín. \(ASIADER\)](#).
6. [Gudar-Javalambre y Maestrazo asociación de desarrollo. \(AGUJAMA\)](#)
7. [Asociación para el desarrollo de la Ribera Alta del Ebro. \(ADRAE\)](#).
8. [Asociación para el desarrollo rural comarcal de la Hoya de Huesca/\(plana de Uesca. \(ADESHO\)](#).
9. [Asociación para el desarrollo integral de la Cuna de Aragón. \(ADECUARA\)](#).

1. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCO VILLAS. (ADEFEO).

En los puntos 1.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN de Inversiones productivas Bloque II y en el punto 1.2. Criterios de selección Emprnde Rural LEADER Bloque II,

En puntuación primer criterio, donde pone: 5 puntos difusión (folletos, web), 20 puntos producto o servicio creado a partir de recursos endógenos, debe poner: **5 puntos difusión, 20 puntos producto o servicio creado a partir de recursos endógenos (modulable en función de recursos endógenos empleado).**

En puntuación segundo criterio, donde pone: 20, debe poner: **20 (5 puntos por cada curso o formación alineada con las especialidades indicadas. 20 puntos si el 100 % de la formación está alineada con dichas especialidades independientemente del número de ellas.**

En puntuación segundo criterio, donde pone: 10 pueblos 10 puntos, 15 pueblos 15 puntos, más de 15 20 puntos, debe poner: **10 pueblos: 10 puntos, 15 pueblos: 15 puntos, más de 15 pueblos: 20 puntos.**

En sexto criterio, donde pone Iniciativas empresariales que contribuyan a proveer servicios de proximidad, debe poner: **Iniciativas empresariales que contribuyan a proveer servicios de proximidad.**



En puntuación noveno criterio, donde pone: 10 proyectos para jóvenes, 15 si son de ocio, debe poner: **10 puntos proyectos prioritariamente para jóvenes, 15 puntos si son, además, de ocio.**

En undécimo criterio, donde pone: Iniciativas de introducción de nuevas tecnologías o digitalización que mejoren la productividad de la empresa, debe poner: **Iniciativas que incorporen nuevas tecnologías o digitalización que mejoren la productividad de la empresa.**

En el punto 3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Inversiones No productivos Bloque II:
En la puntuación del primer criterio: Donde pone Objetivo 25 puntos, debe poner: **Objetivo: 25 puntos, Contribución: 15 puntos.**

En el criterio 14, donde pone: Proyectos para mejorar la competitividad, el marketing, la calidad y la comercialización del tejido empresarial, especialmente en el sector agro y turismo, debe poner: **Proyecto para mejorar la competitividad, el marketing, la calidad o la comercialización por parte del tejido empresarial o social, especialmente en el sector agro y turismo.**

En el criterio cuarto, donde pone: Iniciativas dirigidas al acceso a los mayores a los servicios digitales y a la mejora de su bienestar físico y mental, debe poner: **Iniciativas dirigidas al acceso a los mayores a los servicios digitales o la mejora de su bienestar físico o mental.**

2. ASOCIACIÓN MONEGROS, CENTRO DE DESARROLLO. (CEDER MONEGROS).

En el punto 1.1. MONEGROS. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, donde pone: Quedan excluidas las inversiones en el transporte de personas o mercancías, a excepción de los taxis, que si serán elegibles para recibir subvenciones, debe poner: **Quedan excluidas las actividades de transporte de personas o mercancías, a excepción de los taxis.**

En el punto 1.3. MONEGROS. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA. Debe añadirse: **Se establece una cantidad máxima de ayuda por proyecto de 100.000 €.**

3. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD Y DE LA COMARCA DEL ARANDA. (ADRI CALATAYUD-ARANDA)

En el punto 1.2 de CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD, en el apartado 3B donde pone Participación significativa de personas jóvenes 25 puntos, debe poner **Participación significativa de personas jóvenes 15 puntos.**

En el punto 1.3 de CRITERIOS DE INTENSIDAD DE AYUDA, debe añadirse: **Se establece una cuantía máxima de ayuda por proyecto de 100.000 euros. En los proyectos en los que no exista creación de empleo la ayuda máxima se establece en 50.000 euros.**

4. CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGÓN. (CEDEMAR)



En el punto 3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, donde pone: La ayuda máxima para todo el periodo se determinará en función de la población, debe poner: **La ayuda máxima destinada a los Ayuntamientos para todo el periodo se determinará en función de la población.**

5. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN. (ASIADER).

En el punto 1.1. ASIADER. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Debe añadirse: **La inversión mínima elegible será igual o superior a 6.000 euros + IVA.**

En el punto 2.1. ASIADER. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, debe añadirse: **Será incompatible con la ayuda a proyectos productivos del ámbito de programación Desarrollo de la Economía Rural.**

En el punto 3.1. ASIADER. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Donde pone: No hay criterios de elegibilidad específicos del Grupo, debe poner:

- **El mínimo de inversión incluido el IVA, en el caso de que éste no sea recuperable, será de 6.000 euros.**
- **Sólo se admitirá la presentación de una única solicitud por persona beneficiaria y por procedimiento de selección.**

En el punto 3.3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: FORMACIÓN. Donde pone: No hay criterios de elegibilidad específicos del Grupo, debe poner: **El mínimo de inversión incluido el IVA, en el caso de que éste no sea recuperable, será de 1.300 euros en actividades de formación, asesoramiento e intercambio de experiencias.**

En el punto 4.1. ASIADER. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Donde pone: No hay criterios de elegibilidad específicos del Grupo, debe poner:

- **El mínimo de inversión incluido el IVA, en el caso de que éste no sea recuperable, será de 6.000 euros.**
- **Sólo se admitirá la presentación de una única solicitud por agrupación beneficiaria y por procedimiento de selección.**

6. GUDAR-JAVALAMBRE Y MAESTRAZO ASOCIACIÓN DE DESARROLLO. (AGUJAMA).

En el punto 1, donde pone: Casa rural (viviendas de turismo rural): sólo son elegibles las de categoría superior, debe poner: **Casa rural (viviendas de turismo rural): sólo son elegibles las clasificadas en Aragón oficialmente con tres o más espigas.**

Se incluye el punto 10: **10º. Incompatibilidad de líneas de ayudas dentro de una convocatoria: No será posible solicitar ni conceder ayudas para las mismas inversiones de un proyecto dentro de las líneas “Emprende Rural LEADER” y “Proyectos Productivos” en una misma convocatoria anual.**

7. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO. (ADRAE).

En el punto 1 Criterios de elegibilidad Donde pone: I) Los proyectos de empresas localizadas en los municipios incluidos en el Grupo A: Zona Rural Desarrollado (Alagón, Figueruelas, Pedrola y Pinseque) y Grupo B: Zona Rural en Crecimiento (La Joyosa,

Sobraduel, Torres de Berrellén y Grisén) deberán generar nuevo empleo con las inversiones objeto de la solicitud de ayuda, como mínimo 1 nuevo puesto de trabajo de 1 UTA (Unidades de trabajo anuales), debe poner: **I) Los proyectos de empresas localizadas en los municipios incluidos en el Grupo A: Zona Rural Desarrollado (Alagón, Figueruelas, Pedrola y Pinseque) y Grupo B: Zona Rural en Crecimiento (La Joyosa, Sobraduel, Torres de Berrellén y Grisén) deberán preferentemente generar nuevo empleo con las inversiones objeto de la solicitud de ayuda, como mínimo 1 nuevo puesto de trabajo de 1 UTA (Unidades de trabajo anuales).**

Donde pone: En el caso de los alojamientos turísticos, su capacidad máxima para ser elegible será de 50 plazas (se exceptúan campings y albergues). En ningún caso serán subvencionables las viviendas de uso turístico.

Serán subvencionables las inversiones en el sector de transporte de personas y taxis, que serán elegibles con un límite de 30.000 €, debe poner: **En el caso de los alojamientos turísticos, su capacidad máxima para ser elegible será de 50 plazas (se exceptúan campings y albergues). En ningún caso serán subvencionables las viviendas de uso turístico.**

Serán subvencionables las inversiones en el sector de alquiler de vivienda y de transporte de personas y taxis, que serán elegibles con un límite de 30.000 € de inversión máxima elegible.

8. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA/(PLANA DE UESCA. (ADESHO).

Donde pone Gasto público en Inversiones productivas: 394.548,92 €, debe poner: **Gasto público en Inversiones productivas: 384.548,92 €**

Donde pone Gasto público en Inversiones no productivas: 169.692,39 €, debe poner: ***Gasto público en Inversiones no productivas: 157.092,39 €***

En los CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS, donde pone: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO: 50 puntos máximo. Proyectos que con la inversión realizada creen o consoliden algún puesto de trabajo a tiempo completo, debe poner: ***1.-CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO: 50 puntos máximo. Proyectos que con la inversión realizada creen y/o consoliden algún puesto de trabajo a tiempo completo.***

En los puntos 1.2. y 2.2. de criterios de selección de los inversiones productivas y de Emprender Rural Leader, en los criterios de desempate en la baremación, debe poner: ***En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será en primer lugar el de mayor incremento neto de empleo y/o consolidación del número de empleos; a continuación, prevalecerá la inversión en el núcleo de población que disponga de un menor número de habitantes; y, por último, primará la fecha de presentación de la solicitud. En este último supuesto tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes en el tiempo.***

En el punto 3.2 de criterios de selección de inversiones no productivas, en los criterios de desempate en la baremación, debe poner: ***En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será en primer lugar el que sea promovido por una entidad pública local; a continuación, el que suponga un mayor incremento neto de empleo y/o consolidación del mismo, o el objeto de la inversión sea la formación para el empleo; posteriormente, prevalecerá el***

proyecto cuya inversión se ejecute en el núcleo de población que disponga de un menor número de habitantes; y, por último, primará la fecha de presentación de la solicitud. En este último supuesto tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes en el tiempo.

En el punto 4.2 de selección de proyectos de cooperación entre particulares, en los criterios de desempate en la baremación, debe poner: **En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será en primer lugar el que obtenga más puntos en el Criterio 1. “Creación y consolidación de empleo”; a continuación, el que disponga del mayor número de socios beneficiarios (Criterio N° 8); posteriormente, el que proponga acciones en el mayor número de municipios (Criterio N° 4); por último, primará la fecha de presentación de la solicitud. En este último supuesto tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes en el tiempo.**

En apartado 1.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, tras el punto que pone “Comunidad de bienes: no son sujeto elegible, debe añadirse **No serán elegibles las inversiones en apartamentos turísticos.**

En el apartado 4.1, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, debe añadirse: **Serán de aplicación supletoria, en su caso, los criterios de elegibilidad establecidos en el apartado 3.1.**

9. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGÓN. (ADECUARA).

Donde pone: No resultarán elegibles aquellos titulares de expedientes de ayuda LEADER del programa 2014-2020 y del programa vigente LEADER 2023-2027 que hayan renunciado a la misma por causa que no se considere de fuerza mayor durante el período restante de ejecución de la EDLL 2023-2027, debe poner: **No resultarán elegibles aquellos titulares de expedientes de ayuda LEADER del vigente programa que hayan renunciado a la misma por causa que no se considere de fuerza mayor – estableciendo que, en los referidos supuestos no justificados, dichos titulares no podrán ser beneficiarios de ninguna otra ayuda LEADER durante el período restante de ejecución de la EDLL 2023-2027.**

En el punto 3.2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS AMBITO 2, Eficiencia y repercusión de la actuación, la **Autosuficiencia energética con fuentes de energía renovables, tendrá 5 puntos.**

En el punto 4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Competitividad territorial, Apoyo a objetivos estratégicos, los **proyectos cuyo objetivo sea la inclusión social e igualdad, calidad de vida, tendrán 10 puntos.**